

Asunto: Se remite iniciativa

C. SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRESENTE.-



Martha Cecilia Márquez Alvarado, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 Fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, Fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual **se adiciona un artículo 8 Bis y un tercer párrafo del inciso B del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020** al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A inicios de este año China comenzó a presentar diversos casos relacionados con un nuevo virus similar al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SRAS) el cual se denominó COVID-19 y cuyo origen es desconocido todavía. Este nuevo virus empezó a expandirse rápidamente a nivel internacional, al grado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo declaró al COVID-19 como pandemia, lo que significa una propagación mundial de una nueva enfermedad.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el COVID-19 los síntomas más comunes del Coronavirus son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual¹.

De acuerdo a cifras oficiales, a nivel internacional se tiene registro de 711 mil 264 casos confirmados de COVID-19 y un total de 33 mil 564 defunciones en más de 140 países. Entre los países más afectados por el virus se encuentra China, Italia, Irán, España y Corea del Sur².

El primer caso del COVID-19 o Coronavirus oficial del cual se tiene registró en México fue el 27 de febrero de una persona que arribó de Italia y presentó síntomas leves de esta enfermedad, desde entonces el virus sea ido a expandiendo a varios Estados de la República dando como resultado, hasta el día de ayer, un total de 848 casos.

Las personas más vulnerables y corren mayor riesgo ante este contagio son los menores, las personas que tienen alguna enfermedad crónica degenerativa y las que son de la tercera edad. Hasta el momento no hay una cura para poder controlar la pandemia,

¹ Con información de la OMS <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

² Con información de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51881075>

motivo por el cual varios gobiernos han decidido cancelar eventos públicos masivos como una medida de prevención para disminuir los riesgos de contagio entre la población, han incrementado a su vez revisiones concreta en aeropuertos y terminales terrestres, en incluso algunos, han tomado otras medidas como cancelar viajes internacionales a países con índices altos de contagio, declarar emergencia nacional o aplicar una cuarenta para toda su población.

En México, por desgracia se ha tenido testimonio de varias personas que llegan provenientes de países Europeos con altos indicios de contagio y no se les realizan revisiones para poder determinar su estado de salud y con ello descartar posibles casos de Coronavirus. Ante ello, la Organización Mundial de la Salud urgió al Gobierno Mexicano compromiso político para poder afrontar la pandemia³.

Además de lo anterior, el COVID-19 ha traído consigo afectaciones económicas que ponen en riesgo el desarrollo y la estabilidad de todos los países, el peso mexicano ha perdido hasta un 4% su valor frente al dólar, varias bolsas internacionales han registrado pérdidas que no se veían desde la crisis económica del 2008, esto deja evidencia que el Coronavirus es multifactorial y que no sólo afecta al sector salud, sino al tema económico.

El cierre de negocios y comercios ha traído consigo una fuerte pérdida económica para productores y trabajadores, principalmente para aquellos que se dedican al sector de turismo y la manufactura. Se estima que, del 20 al 22 de marzo, las pérdidas a nivel nacional fueron de mil 908 millones de pesos⁴. Por otra parte, es evidente la desigualdad laboral que impera en el país por lo que varias personas trabajadoras no pueden quedarse en casa a realizar sus actividades laborales, lo que ocasiona que sean más vulnerables ante la crisis económica que está latente a causa de la COVID-19.

Ante este escenario, la presente iniciativa tiene como objeto reducir la carga fiscal impositiva a los contribuyentes ante las posibles consecuencias de pérdidas económicas o en su caso, de una declaratoria de contingencia sanitaria, con esto se busca minimizar el impacto económico para las personas trabajadoras más vulnerables, así como de las pequeñas y medianas empresas, para ello se contempla eximir del pago del Impuesto Sobre la Renta a los contribuyentes en el periodo que abarcan los meses de abril hasta octubre, además de que en dichos periodos de tiempo se extingue el pago de recargos para los casos de prórroga en pago de créditos fiscales. Siendo el tema de urgente y obvia resolución debido a las circunstancias, solicito a esta Soberanía con fundamento al artículo 108, 109 y 110 del Reglamento del Senado de la República sometan a votación la moción de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto.

³ Con información de <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁴ Con información de <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/estas-son-las-p%C3%A9rdidas-econ%C3%B3micas-que-ha-dejado-covid-19-en-m%C3%A9xico/>

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona artículo 8 Bis y un tercer párrafo del inciso B del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8 Bis.- Para los meses que comprenden de abril hasta octubre, quedan extinguidos los recargos que se señalan en el artículo anterior.

...

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2020, se estará a lo siguiente:

A. ...

I. a VIII. ...

...

...

...

...

...

B. En materia de exenciones:

Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

En los meses que comprenden de abril hasta octubre, se exime de pago del Impuesto Sobre la Renta a las personas físicas y morales que se encuentren en los casos previstos del artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Cecilia Márquez Alvarado', written in a cursive style.

MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO

SENADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES